



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

# RESOLUCION GERENCIAL N° 057-2025-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 08 de mayo del 2025.



El Informe N° 172-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-JNGZ/RO, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", Ing. Jorge Nixon Gonzales Zamata, el Informe N° 015-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/RO, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Tonny Frank Sanchez Macahuachi, la Hoja de Tramite Documentario Nº 2025-000898, de fecha 05 de mayo del 2025, el Memorandum N° 253-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, Hoja de Tramite Documentario № 2025-001764, de fecha 06 de mayo del 2025, el Informe N° 164-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Mg. Carla A. Salvador Atauchi, el Informe N° 142-2025-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Administración, CPC. Jose Anselmo Pandia Yañez, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-001294, de fecha 07 de mayo del 2025, el Memorando N° 206-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, la Opinión Legal N° 028-2025-GOREMAD-PEMD-OAL., de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brighitte Acuña Tocre, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-001303, de fecha 08 de mayo del 2025, el Memorando N° 209-2025-GOREMAD-PEMD-2101/GG, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frías Peralta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, formular, promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión, fomentando el desarrollo de fronteras y la integración fronteriza con enfoque de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional con el fin de garantizar el bienestar y pleno desarrollo de la población fronteriza de la región Madre de Dios;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Nº 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Miroslava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Art. 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional Nº 01-2023-GOREMAD/GR, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa responsable de dirigir, coordinar supervisar ejecutar, evaluar, administrar y controlar la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las funciones y responsabilidades atribuidas al PEMD:

Que, con fecha 11 de marzo del 2025, ingresa al área de abastecimiento el requerimiento donde se solicita le servicio de alquiler de 02 camiones volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS":

Que, con fecha 14 de marzo del 2025, se recibe el expediente con el resultado de estudio de mercado correspondiente y se solicita la certificación presupuestal para continuar con el procedimiento de selección AS- HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, Servicio de Alguiler de camión volquete de 15 M3;

Que, con fecha 18 de marzo del 2025, se solicita la aprobación del expediente de contratación de la AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1 y se aprueba con la misma fecha;

Que, con fecha 24 de marzo del 2025, se emite la Resolución Gerencial Nº 033-2025-GOREMAD-PEMD.2100, designando el Comité de Selección para el procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1;

Que, el comité de selección solicita la aprobación del expediente de contratación de la AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1 y se aprueba con fecha 10 de abril del 2025;











"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, con fecha 11 de abril del 2025 se realiza la Convocatoria del procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, servicio de alquiler de camión volquete de 15 M3, para la Obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS";

Que, con fecha 28 de abril del 2025, según el Cronograma del SEACE, se debia otorgar la Buena Pro, pero se verifico que la única oferta económica registrada se ha observado respecto a la presentación de documentos el ITEM II 3.2 "Equipamiento Estratégico" correspondiente a la ficha de homologación se ha observado vehículo: fichas técnicas de las maquinarias ofertadas, comunicación dos radio de comunicación tipo walkie taltie, por lo que en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicitó, subsanación de oferta al postor, teniendo como plazo máximo 02 días hábiles.

Que, mediante el **INFORME N° 172-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-JNGZ/RO**, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", Ing. Jorge Nixon Gonzales Zamata, mediante el cual solicita la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, que de acuerdo con el cuadro de necesidades programados en el POA 2025, se solicitó 550 HM, tal como se aprecia en el cuadro de necesidades por el monto S/.93,500.00, indica también que se programó la ejecución de transporte de material de relleno de cantera Km 36+000 hasta 33+000 hasta Km35+900, en vista que el proyecto cuenta con volquetes propios asignados a la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", que cumplen con los requerimientos operativos, se ha determinado que ya no resulta necesario contratar el servicio de alquiler de volquete de 15M3. Por lo tanto, en estricto cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispone la cancelación del procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de Alquiler de Volquete de 15M3, solicitado inicialmente por 550 Hm, en vista que ya no se tiene la necesidad de contratar el servicio de alquiler de volquete de 15 M3, lo cual constituye una causa plenamente valida y legal para la cancelación del procedimiento de selección, no generando responsabilidad alguna para la Entidad convocante;

Que, mediante el INFORME Nº 015-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/RO, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Tonny Frank Sanchez Macahuachi, mediante el cual emite su pronunciamiento sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN № 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, e indica que de acuerdo con el cuadro de necesidades programados en el POA 2025, se solicitó 550 HM, tal como se aprecia en el cuadro de necesidades por el monto S/.93,500.00, indica también que se programó la ejecución de transporte de material de relleno de cantera Km 36+000 hasta 33+000 hasta Km35+900, en vista que el proyecto cuenta con volquetes propios asignados a la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", que cumplen con los requerimientos operativos, se ha determinado que ya no resulta necesario contratar el servicio de alquiler de volquete de 15M3. Por lo tanto, en estricto cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se dispone la cancelación del procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN № 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de Alquiler de Volquete de 15M3, solicitado inicialmente por 550 Hm, en vista que ya no se tiene la necesidad de contratar el servicio de alquiler de volquete de 15 M3, por las razones antes mencionadas esta inspección emite una opinión favorable para la CANCELAICÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-HOMOLOGACIÓN № 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, solicitado inicialmente por 550 HM, en vista que ya no se tiene la necesidad de contratar con el servicio de alquiler de volquete de 15 M3. Asimismo, indica que el inspector en coordinación con la residencia actualiza el cuadro de necesidades del POA en los cuales y ano se está considerando el servicio de alquiler de volquete de 15 M3;

Que, mediante la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000898, de fecha 05 de mayo del 2025, la Secretaria de Gerencia de Infraestructura del PEMD, recibe el INFORME N° 015-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/RO, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Tonny Frank Sanchez Macahuachi, mediante el cual emite su pronunciamiento sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 253-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI**, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, mediante el cual remite su pronunciamiento sobre sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", indica que luego de haber revisado los documentos presentados por los responsables de obra, Ing. Tonny F. Sanchez Macachuuachi y como Residente el Ing. Jorge Nixon Gonzales Zamata, mediante el cual solicitan la cancelación del Procedimiento de Selección AS-Homologación Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", basado en el artículo 30.1. Cuando desaparezca la necesidad de contratar, esto de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la causal para petición de desaparición de necesidad, es porque la Obra en mención cuenta con asignación de bienes patrimoniales por usuario final otorgado por la Unidad de Patrimonio del Proyecto Especial Madre de Dios, vale decir la obra cuenta con 03 volquetes de propiedad del Proyecto Especial Madre de Dios, en tal sentido solicito que la

SORIA EG





VOB STREET





"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Unidad de abastecimiento tenga a bien de emitir opinión, para que se emita Resolución debidamente motivada, por consiguiente la cancelación respectiva;

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Nº 2025-001764**, de fecha 06 de mayo del 2025, la Secretaria de Administración del PEMD, recibe el **MEMORANDUM Nº 253-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI**, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramirez, mediante el cual remite su pronunciamiento sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", dicho documento es derivado a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales para tomar las acciones necesarias;

Que, mediante el INFORME Nº 164-2025-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Mg. Carla A. Salvador Atauchi, mediante el cual remite opinión técnica sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN № 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", e indica: a) Con el Informe N° 172-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-JNGZ/RO, de fecha 02 de mayo del 2025, el área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección por desaparición de la Necesidad, en vista de que el provecto cuenta con volquetes propios asignados a la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", según la Ley de Contrataciones del Estado en el art.30 cancelación, indica lo siguiente: 30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. En ese sentido la solicitud del área usuaria estaría contemplado en el artículo 30 Cancelación de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN № 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, se encuentra previo a la adjudicación de la buena pro. b)Asimismo, el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 67.1.Cuando la Entidad deuda cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrase en el SEACE la resolución o acuerdo cancela torio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, 67.2. La resolución o acurdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, c)Tomando en cuenta todo lo antes mencionado concluye que la solicitud de cancelación del procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, servicio de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", estaría contemplado dentro de los art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art 67º del Reglamento de Contrataciones del Estado, por desaparición de la necesidad:

Que, mediante el **INFORME N° 142-2025-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Administración, CPC. Jose Anselmo Pandia Yañez, indica que en atención a los fundamentos expuestos en los cuales solicitan la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN N° 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", en el **MEMORANDUM N° 253-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI** y el **INFORME N° 015-2025-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-TFSM/RO**, bajo los términos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en tal sentido solicito, que su despacho autorice a la Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución Gerencial correspondiente, previa opinión legal;

Que, mediante la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-001294, de fecha 07 de mayo del 2025, la Secretaria de Gerencia General, recibe el INFORME N° 142-2025-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Administración, CPC. Jose Anselmo Pandia Yañez, indica que en atención a los fundamentos expuestos en los cuales solicitan la cancelación del Procedimiento de Selección AS-HOMOLOGACIÓN N° 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", por lo que dispone que se elabore el memorando para la Oficina de Asesoría Legal para emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 206-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, mediante el cual solicita Opinión Legal sobre la cancelación del Procedimiento de Selección AS- Homologación N° 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS";











"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante la OPINION LEGAL N° 028-2025-GOREMAD-PEMD-OAL., de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brighitte Acuña Tocre, mediante el cual OPINA QUE ES FACTIBLE ACEPTAR LA SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 PARA LA OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", POR DESAPARICIÓN DE LA NECESIDAD, SUSTENTADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA, INSPECTOR DE OBRA Y GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, los cuales se encuentran dentro del parámetro de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, mediante la HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-001303, de fecha 08 de mavo del 2025. mediante el cual la Secretaria de Gerencia General del Proyecto Especial Madre de Dios, recibe la OPINION LEGAL Nº 028-2025-GOREMAD-PEMD-OAL., de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brighitte Acuña Tocre, mediante el cual OPINA QUE ES FACTIBLE ACEPTAR LA SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3 PARA LA OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", POR DESAPARICIÓN DE LA NECESIDAD, SUSTENTADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA, INSPECTOR DE OBRA Y GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, los cuales se encuentran dentro del parámetro de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por ello pide que se elabore memorando para Asesoría Legal para que proyecte la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante el MEMORANDO Nº 209-2025-GOREMAD-PEMD-2101/GG, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Dra. María Miroslava Frias Peralta, mediante el cual dispone que se Proyecte la Resolución Gerencial de cancelación del PROCESO DE SELECCIÓN AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS";



Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento":

Que, en el numeral 67.1 del art. 67º del Reglamento de la LCE, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, en el artículo 67.2 del Reglamento LCE, señala que: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de iqual o superior nivel"; asimismo el art 69 del mismo cuerpo legal, indica lo siguiente: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento";

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, y Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley № 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capitulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR LA CANCELACION del procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN Nº 1-2025-GOREMAD-PEMD-2100-1, de alquiler de volquete de 15 M3, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", POR DESAPARICIÓN DE LA NECESIDAD, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.







"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines legales del caso y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como en la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos en el marco del principio de presunción de la veracidad y de buena fe procedimental; en tal sentido la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituyen autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



